



CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Lucas Liendro Kapustik, DNI N° 14.844.705, con domicilio en Camino de Cintura y Juan XXIII de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en adelante "la Facultad", y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sede en Av. Leandro N. Alem 684 1º piso, C.A.B.A., representado en este acto por el Dr. Juan Manuel Olmos, Presidente del Consejo de la Magistratura de la CABA y la Dra. Laura Grindetti en su carácter de Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial en adelante "el Consejo", convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio entre la Facultad y el Consejo es una declaración de las partes de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.

SEGUNDA: Toda declaración de compromisos futuros a través de acciones en el marco del presente convenio, se efectuará a través de Protocolos Adicionales, que se suscribirán a tal efecto.

TERCERA: Las partes acuerdan establecer una Comisión Coordinadora integrada por dos (2) miembros titulares y un (1) miembro alterno por parte de la Facultad y dos (2) miembros titulares y un (1) miembro alterno por parte del Consejo. Dicha Comisión tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional.

CUARTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministra dicha información.

QUINTA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.



SEXTA: Los estudios, proyectos, investigaciones, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual de acuerdo a lo que determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero si podrán invocarlos o describirlos como antecedente de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

SEPTIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo renovarse por igual periodo, con acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

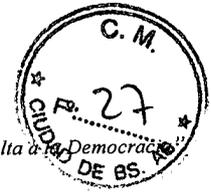
OCTAVA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso previo de treinta (30) días a la otra parte, sin que ello genere derecho a indemnización ni compensación alguna.

NOVENA: Las partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a los tribunales Federales cuya primera instancia tiene sede en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

DECIMA: El presente Convenio Marco se firma ad referendum del Honorable Consejo Superior de la UNLZ y tendrá vigencia a partir de su aprobación por ese Cuerpo, cuya resolución de aprobación es condición excluyente para su aplicación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que se hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 2013.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a stylized, cursive signature. The signature in the middle is written in a more legible, cursive style and appears to read 'Pablo Ferrer'. The signature on the right is another stylized, cursive signature.



PROTOCOLO ADICIONAL Número 1.-

En el marco del **CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA**, ambas partes, identificadas como **EL CONSEJO**, y **LA UNIVERSIDAD** respectivamente, se comprometen en llevar adelante la siguiente actividad en el marco de las presentes pautas:

Artículo 1º: El presente Protocolo se desarrolla en el marco de la Cláusula SEGUNDA del **CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA**.

Artículo 2º: El **CONSEJO**, encarga a **LA FACULTAD** el desarrollo de una línea de investigación, bajo el título "**EL DERECHO CONSTITUCIONAL de ACCESO a la Justicia. Fuentes históricas, supranacionalidad y Derecho comparado**".

Artículo 3º: La investigación será desarrollada en el marco de los procedimientos vigentes dictados por la Secretaria de Investigaciones de **LA FACULTAD**, y dentro de los estándares regulados por el **CONICET**.

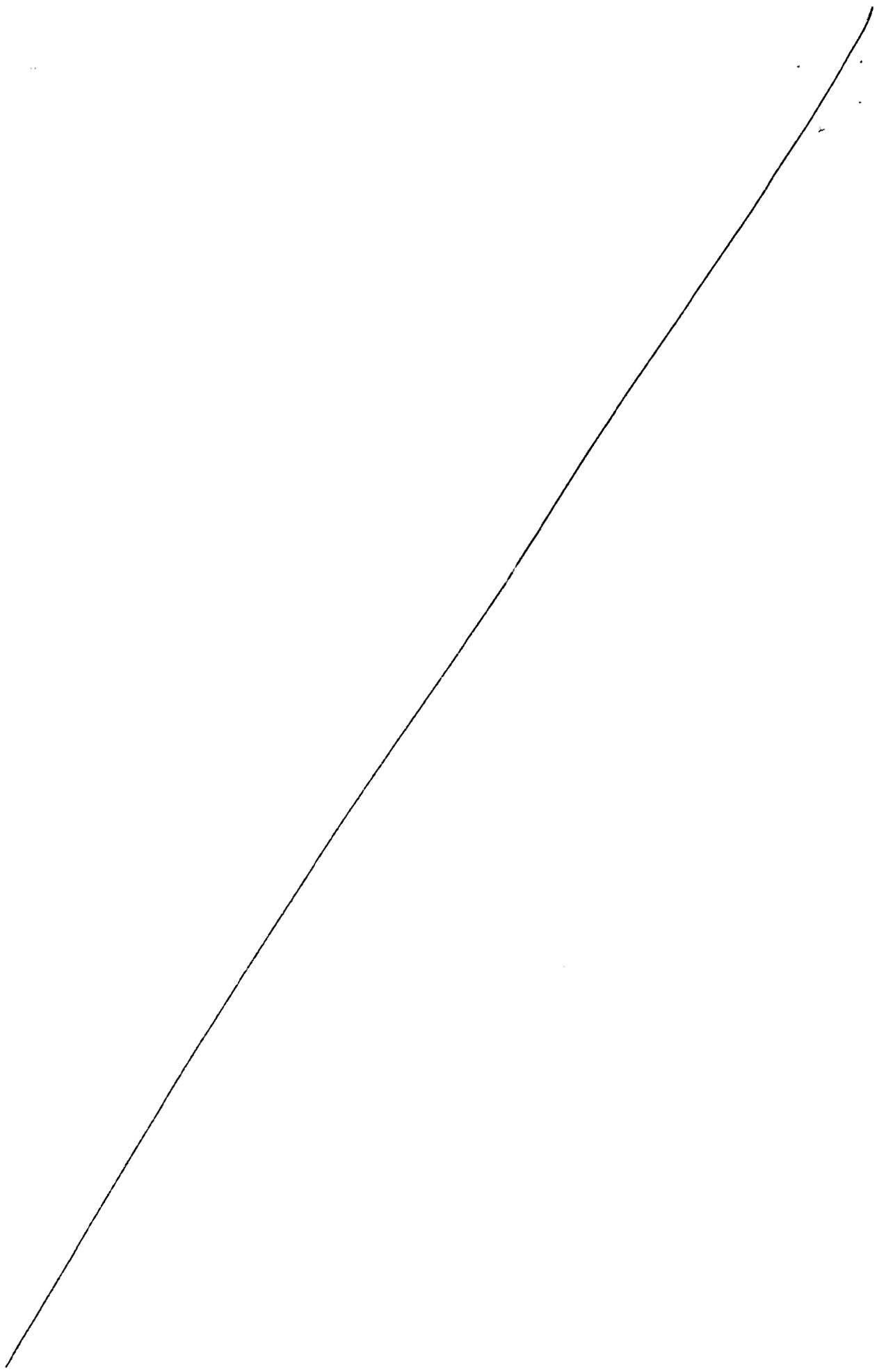
Artículo 4º: **EL CONSEJO Y LA FACULTAD**, toman conocimiento de los miembros propuestos por el Consejo para la Conformación de la Comisión Coordinadora. Cuyos datos filiatorios, legajo y categoría, se adjuntan al presente en el Anexo 1.

Artículo 5º: **EL CONSEJO Y LA FACULTAD** convienen en crear una Dirección Conjunta de la Investigación, encabezada por el Dr. Juan Sebastián De Stefano, y el Dr. Horacio Corti por un lado, y el Dr. Gabriel Fabián De Pascale por el otro, en nombre y representación de ambas instituciones, respectivamente.

Artículo 6º: Los directores de la investigación, presentaran ante la Comisión Coordinadora del **CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA**, un plan de trabajo con fecha de inicio el 3 de junio de 2013 y fecha de finalización el 30 de diciembre del 2013.

Artículo 7º: El plan de trabajo deberá ser acompañado de los antecedentes de los investigadores afectados al proyecto, como así también del personal de apoyo necesario para la redacción del informe final.

Artículo 8º: Las actividades desarrolladas y propuestas que impliquen erogaciones en material bibliográfico, soportes tecnológicos, honorarios, retribuciones, gastos de viajes y





viáticos deberán ser aprobados individualmente por la Comisión Coordinadora, a propuesta de los Directores.

Artículo 9°: Las partes, en el marco de la Cláusula SEXTA del Convenio Marco, acuerdan expresamente en compartir la propiedad y los derechos intelectuales del informe final de la investigación. En el mismo orden se establece conceder a EL CONSEJO la prioridad de publicación, distribución y explotación de la primera edición del informe durante el año 2014.

Artículo 10°: Una vez concluida la investigación, presentado el informe final por LA FACULTAD, y luego de su aceptación, EL CONSEJO cede expresamente la propiedad del material bibliográfico y los soportes tecnológicos adquiridos a LA FACULTAD.

Artículo 11°: A los efectos del desarrollo del proyecto de investigación, EL CONSEJO depositará en la cuenta que al efecto informe LA FACULTAD, la suma de pesos trescientos cincuenta mil, (\$ 350.000.-).

Artículo 12°: LA FACULTAD emitirá mensualmente un informe de los gastos producidos con 3 copias de un mismo tenor. Una para cada una de las partes, y la tercera para ser utilizada por la Comisión Coordinadora a los efectos del contralor pertinente.

Artículo 13°: En concepto de Fondo Universitario, se descontará de la suma disponible, el 10% establecido en la reglamentación estatutaria de la UNLZ.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de Mayo del año dos mil trece (2013)



PROTOCOLO ADICIONAL Número 2 .-

En el marco del CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, ambas partes, identificadas como EL CONSEJO, y LA UNIVERSIDAD respectivamente, se comprometen en llevar adelante la siguiente actividad en el marco de las presentes pautas:

Artículo 1º: El presente Protocolo se desarrolla en el marco de la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA.

Artículo 2º: El CONSEJO, encarga a LA FACULTAD el desarrollo de una línea de investigación, bajo el título "Gobierno Judicial. Fuentes históricas, análisis y Derecho comparado".

Artículo 3º: La investigación será desarrollada en el marco de los procedimientos vigentes dictados por la Secretaria de Investigaciones de LA FACULTAD, y dentro de los estándares regulados por el CONICET.

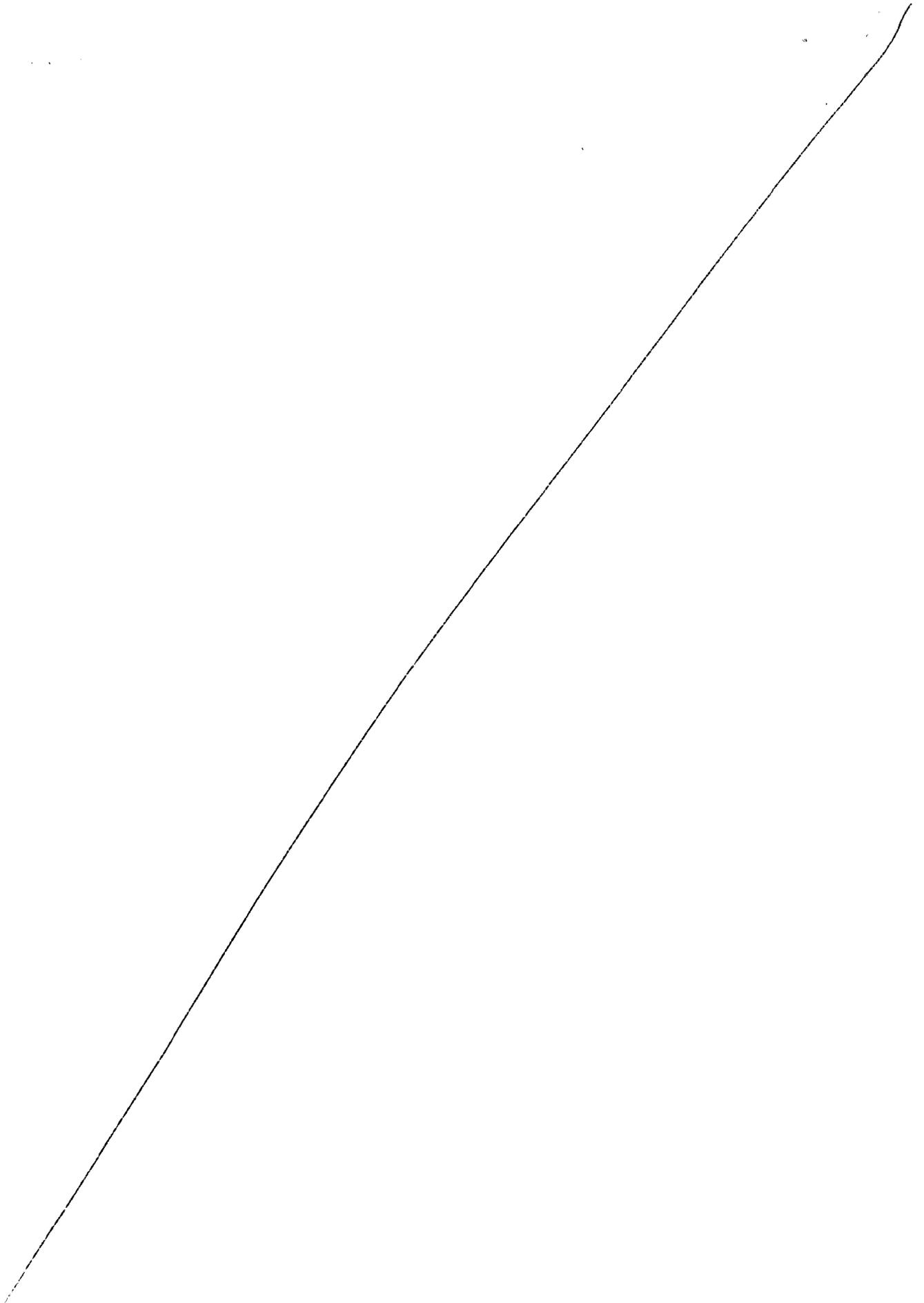
Artículo 4º: EL CONSEJO Y LA FACULTAD, toman conocimiento de los miembros propuestos por el CONSEJO para la Conformación de la Comisión Coordinadora. Los datos filiatorios, legajo y categoría, se adjuntan al presente en el Anexo 1.

Artículo 5º: EL CONSEJO Y LA FACULTAD convienen en crear una Dirección Conjunta de la Investigación, encabezada por el Dr. Juan Sebastián De Stefano, y el Dr. Horacio Corti, por un lado, y el Dr. Diego Alejandro Molea, por el otro, en nombre y representación de ambas instituciones, respectivamente.

Artículo 6º: Los directores de la investigación, presentaran ante la Comisión Coordinadora del CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, un plan de trabajo con fecha de inicio el 3 de junio de 2013 y fecha de finalización el 30 de diciembre del 2013.

Artículo 7º: El plan de trabajo deberá ser acompañado de los antecedentes de los investigadores afectados al proyecto, como así también del personal de apoyo necesario para la redacción del informe final.

Artículo 8º: Las actividades desarrolladas y propuestas que impliquen erogaciones en material bibliográfico, soportes tecnológicos, honorarios, retribuciones, gastos de viajes y





viáticos deberán ser aprobados individualmente por la Comisión Coordinadora, a propuesta de los Directores.

Artículo 9°: Las partes, en el marco de la Cláusula SEXTA del Convenio Marco, acuerdan expresamente en compartir la propiedad y los derechos intelectuales del informe final de la investigación. En el mismo orden se establece conceder a EL CONSEJO la prioridad de publicación, distribución y explotación de la primera edición del informe durante el año 2014.

Artículo 10°: Una vez concluida la investigación, presentado el informe final por LA FACULTAD, y luego de su aceptación, EL CONSEJO cede expresamente la propiedad del material bibliográfico y los soportes tecnológicos adquiridos a LA FACULTAD.

Artículo 11°: A los efectos del desarrollo del proyecto de investigación, EL CONSEJO depositará en la cuenta que al efecto informe LA FACULTAD, la suma de pesos trescientos cincuenta mil, (\$ 350.000.-).

Artículo 12°: LA FACULTAD emitirá mensualmente un informe de los gastos producidos con 3 copias de un mismo tenor. Una para cada una de las partes, y la tercera para ser utilizada por la Comisión Coordinadora a los efectos del contralor pertinente.

Artículo 13°: En concepto de Fondo Universitario, se descontará de la suma disponible, el 10% establecido en la reglamentación estatutaria de la UNLZ.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veinte (20) días del mes de Mayo del año dos mil trece (2013)

